

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 12 de febrero de 2020  
**P.I.E. N° 439/2019-2020**



Señor  
Dr. Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de La Paz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si dentro de la investigación penal instaurada en contra de Juanita Ancieta Orellana, se aperturó la investigación penal y si en este caso la Fiscalía se encuentra precautelando las garantías y derechos constitucionales como el debido proceso y el derecho a la defensa.--- **2.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si dentro el proceso penal instaurado en contra de la sra. Juanita Ancieta Orellana, ella se presentó de manera voluntaria y solicitando el rechazo de denuncia acompañando para tal fin los documentos pertinentes y si para los actuados se cumplió con el debido proceso como ser la notificación en el domicilio que se hizo constar.--- **3.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, por qué delitos se investiga a Juanita Ancieta Orellana y si actualmente cuenta con Imputación Formal; si fuera así, informe en qué elementos objetivos se basó la Fiscalía para sustentar dicha Imputación.- -- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

  
Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
*Rosario Rodríguez Cuellar*  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CAMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 02 de marzo de 2020  
**OF. CITE: FGE/JLP N° 177/2020**

Señora:  
Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA – CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-



**Ref.: Respuesta a PIE N° 439/2019-2020**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 439/2019-2020, promovida por el Senador Efraín Chambi Copa, por la que solicita información referente al proceso penal instaurado contra Juanita Aniceta Orellana.

Al respecto, pongo a su conocimiento el oficio CITE: FDLP-GF-MACV No. 038/2020, emitido por el Fiscal Departamental de La Paz, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

**Dr. Juan Lanchipa Ponce**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 2265  
L.A.M.T.



La Paz, 27 de febrero de 2020

**OF CITE: FDLP-GF-MACV No. 38/2020**

Señor:

Dr. Juan Lanchipa Ponce

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL**

Sucre.-

**Ref.: Instructivo EGE/JLP No. 039/2020.**

De mi consideración y respeto:

Mediante la presente, en atención al Instructivo EGE/JLP No. 039/2020 y Petición de Informe Escrito No. 439/2019-2020 emanado por la Cámara de Senadores, de acuerdo al informe elaborado por los Coordinadores de las Fiscalías Especializadas, Unidad de Análisis, Análisis Criminal, Asignaciones y Reasignaciones y Departamento de Informática de la Fiscalía Departamental de La Paz, me cabe informar lo siguiente:

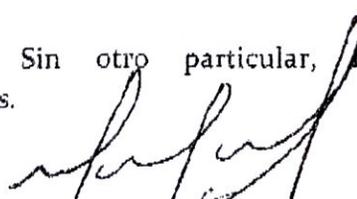
**Al punto 1.-** De la verificación de causas penales registradas en el sistema 14/JL1, cursa el proceso penal signado con el No. LPZ1417424, seguido por el Ministerio Público contra Junita Ancieta Orellana y otros, dentro del cual se cumple con los principios rectores de objetividad, transparencia, legalidad y otros previstos en el Art. 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, precautelando sus derechos y garantías constitucionales.

**Al punto 2.-** En fecha 4 de marzo de 2015, el Ministerio Público comunicó ante la Autoridad Jurisdiccional la ampliación de investigación contra Junita Ancieta Orellana, quien se apersonó al proceso penal y que en fecha 26 de septiembre de 2019, presentó memorial solicitado el rechazo de denuncia, misma que será considerada al momento de emitir la resolución que corresponda; asimismo, se emitió citación a fin de que recibir su declaración informativa conforme a procedimiento.

**Al punto 3.-** Dentro del caso LPZ1417424, la ciudadana Juanita Ancieta Orellana, se encuentra en calidad de sindicada por los delitos de Contratos Lesivos al Estado, Enriquecimiento Ilícito de Particulares con Afectación al Estado y Favorecimiento al Enriquecimiento Ilícito, el caso se encuentra en etapa preliminar de investigación.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

(32)

  
**Marco Antonio Cossio Viñel**  
FISCAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ  
MINISTERIO PÚBLICO